

**RESOLUCIÓN NO 00239 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **11761 de 04 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAT718** por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.687.580.65) M/C**, correspondiente a los años gravables 2014.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **RAMON DE JESUS OROZCO VALDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 73087865, propietario del vehículo de placa **VAT718, AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET LÍNEA SONIC, MODELO 2014 COLOR ROJO CRISTAL NUMERO DE MOTOR 1ES510432, NUMERO DE CHASIS 3G1J85CC1ES510432** (datos tomados del RUNT) , asciende al siguiente monto:

2010				
2011				
2012				
2013				
2014	520.000	1.040.080.65	127.500	1.687.580.65
	<b>TOTAL DEUDA</b>			<b>1.687.580.65</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **RAMON DE JESUS OROZCO VALDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 73087865, por las siguientes sumas de dinero:

**UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.687.580.65) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAT718** correspondiente a las vigencias tributarias **2014** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **11761** del **04** de noviembre de 2016.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

*Cole*

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, previa reliquidación del valor de la deuda a la fecha, por parte del subgrupo de liquidaciones oficiales de la oficina de rentas del Departamento del Cesar y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Yenifred Campo Beltran*

**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

*Yajaira Carrascal*

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales